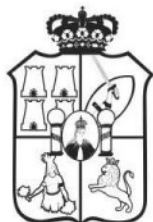




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7281

ACUERDO**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO****CONSEJO ESTATAL****CE/2022/024**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN LAS PONDERACIONES DE EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO, PARA EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2025.

Glosario. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa aprobado por el INE.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del Sistema de los Organismos

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO****CONSEJO ESTATAL**

	Públicos Locales Electorales.
Organismos Electorales:	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Órgano del Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
Ponderación:	El valor asignado a cada componente de un elemento global, que se aplica para determinar la calificación de la evaluación anual y de la evaluación trianual.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

ANTECEDENTES

- I. **Lineamientos.** El 24 de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos, los cuales tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.

Asimismo, determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del Servicio a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

- II. **Designación de la titular de la Presidencia del Consejo Estatal.** El 30 de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG390/2022, aprobó la designación de la licenciada Elizabeth Nava Gutiérrez, como titular de la Presidencia del Consejo de este Instituto Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/024

- III. Aprobación del Plan Trianual.** El 18 de julio de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE140/2022 aprobó el Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al período de septiembre de dos mil veintidós a agosto de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

- 1. Fines del Instituto Electoral.** Que, los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 3 numeral 3, 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/024

2. **Órganos Centrales del Instituto Electoral.** Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.
3. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
4. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
5. **Distribución de competencias.** Que, los artículos 1 y 4 de la Ley General, prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto establecer entre otras, la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.
6. **Atribución del Instituto Electoral de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE.** Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General establece que, corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/024

Federal y dicha Ley.

7. **Rectoría del SPEN.** Que, conforme al artículo 30, numeral 3, de la Ley General, los organismos electorales para el desempeño de sus actividades contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

Asimismo, a través del Servicio Profesional se regularán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este servicio y ejercerá su rectoría.

8. **Integración, organización y funcionamiento del SPEN.** Que, de acuerdo con el artículo 202, numerales 1 y 2, de la Ley General, el Servicio Profesional se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales; para ello, contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales; además, para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos de este servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado "D", base V, del artículo 41, de la Constitución Federal.

9. **Evaluación del desempeño y ciclo trianual.** Que, el artículo 455 del Estatuto, define la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Tiene como propósito generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del servicio, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/024

La evaluación se aplica anualmente y, es a partir de los resultados obtenidos que se calculará la calificación trianual ponderada, cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local, siendo siete la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual en una escala de cero a diez, en caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias y que el miembro del servicio deberá completar satisfactoriamente; de no ser así, será separado del cargo.

Asimismo, en caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del período comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio será separado del organismo electoral. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 457 y 458 del Estatuto.

10. Cálculo de la evaluación trianual del desempeño. Que, el artículo 89 de los Lineamientos, prevé que las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva deberán determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/024

- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

Asimismo, como lo establece el artículo 90 de los Lineamientos, en caso de que el miembro del servicio haya ocupado dos o más cargos durante el ciclo trianual, para el cálculo de la calificación final se considerarán las ponderaciones asignadas originalmente para la evaluación anual que haya ocupado cada cargo, y se ajustarán de manera proporcional para que la suma de las ponderaciones de los tres años sea 100%.

Por su parte, el artículo 459 del Estatuto refiere que las personas que hayan sido evaluadas en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el Órgano de Enlace. Sin embargo, la calificación trianual ponderada no será objeto de revisión.

Por lo anterior, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 455, 457 y 458 del Estatuto; 8, inciso t); 9, inciso a), 86 y 89 de los Lineamientos, el 28 de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DESPEN/1183/2022, la DESPEN informó a las áreas normativas bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo, el inicio de los preparativos para la evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del servicio y solicitó que se proporcionaran las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos del servicio en su ámbito de responsabilidad, correspondiente al periodo de septiembre 2022 a agosto 2025, debiendo remitir a más tardar dicha información el 15 de julio del presente año.

En atención a los artículos 457 del Estatuto, 89 y segundo transitorio de los

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO****CONSEJO ESTATAL****CE/2022/024**

Lineamientos, que hacen mención que las áreas normativas presentarán la propuesta de ponderaciones anuales de las evaluaciones que integran el ciclo trianual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, el Órgano de Enlace, con apoyo de la DESPEN, brindó el acompañamiento y consultó a los titulares de las siguientes áreas:

No.	Área normativa	Oficio	Fecha
1	Secretaría Ejecutiva	OESPEN/SE/026/2022	14/julio/2022
2	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica	OESPEN/SE/025/2022	14/julio/2022

Las consultas anteriores fueron atendidas por el titular de la Secretaría Ejecutiva y la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, mediante oficios SE/1118/2022 y DEOEEC/656/2022.

Con la información referida, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la DESPEN, integró la propuesta de las ponderaciones anuales de las evaluaciones que conforman el ciclo trianual de la evaluación del desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2025, la cual se remitió el 15 de julio de dos mil veinte, mediante oficio OESPEN/SE/027/2022.

En tal sentido, el 20 de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/737/2022, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN autorizó las ponderaciones remitidas sin observación alguna, refiriendo, además, que se puede proceder con las gestiones para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, a más tardar en el mes de agosto del presente año, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, inciso c), y 11, inciso e) de los Lineamientos.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO****CONSEJO ESTATAL****CE/2022/024**

- 11. Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracción XXXIX, y numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos jurídicos señalados, se aprueba la presentación de las ponderaciones de Evaluación Anual del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el cálculo de la Evaluación Trianual del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2025, conforme a los valores que obran anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

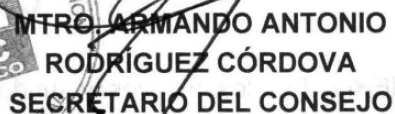
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO****CONSEJO ESTATAL****CE/2022/024**

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta Licda. Elizabeth Nava Gutiérrez.


**LICDA. ELIZABETH
NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

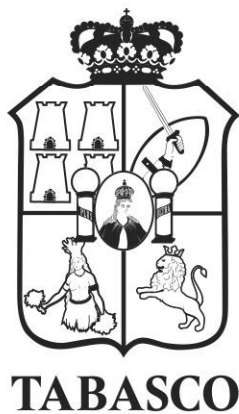



**MTRO. ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO**

ANEXO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADADANA DE TABASCO
Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional
del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del ciclo 2022-2025

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2022-2023	2023-2024	2024-2025	
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Tabasco	25	50	25	100
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	25	50	25	100
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Tabasco	25	50	25	100
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Tabasco	25	50	25	100
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	30	40	30	100
Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	30	40	30	100
Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	25	50	25	100
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	25	50	25	100
Técnico / Técnica de Educación Cívica	Tabasco	25	50	25	100
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Tabasco	25	50	25	100
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Tabasco	30	40	30	100
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	30	40	30	100



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: rFMFauTInjBKzf7Uzm2P4U/QeQglAXliYEqEagTd1pOeatKsU/9EjAZMHD/K1jP8G1Y3UMzDOV
ASqRC+/qmwb9cAwfGsbDhNjSnpleZ66OoaRViMyS5Z/mvcEEWKUTkDhICz4OsviaCZ6HJdXlznJ+IW0BXam2BNk
FKaK+K9skztk/ITUKeTMfzt1kDA50EHMDqaeqTYdOgiSRsXm5qx8BnlQg6B8CR3l4bnRtYGHsZlaIW4GS0aCnRD
bOFO97/+rIX/i6kwW/cMuo/gRBW8fX/uf5ucnpLksbt2Rohuxo/CvmzGdV5634rW6oh8ex6WID/lejFXv4DHhQ4xftx4a
Q==